

PRIMERO.- RATIFICAR en el Alcalde D. Antonio sancho Barberan la atribución del Pleno de este Ayuntamiento, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el art. 23.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Contratación Y GESTIÓN de la explotación del servicio de Hostal Muela San Juan 2023.

SEGUNDO.- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el Ayuntamiento Pleno como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los arts. 116 del ROF, en relación con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Griegos, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, D. Antonio Sancho Barberán. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-4617

LA CODOÑERA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto definitivo de la modificación n.º 1 I presupuesto para el año 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### SUPLEMENTO DE CREDITOS

920012006 Trienios:	497,43+4.000: 4.497,43 euros
323013100 P laboral educativo:	20.723,54+15.000: 35.723,54 euros
150021200 Reparación edificios y otras construcciones:	7.000+ 5.000: 12.000 euros
9200215 Mobiliario:	4.000+8.000: 12.000 euros
920022401 Primas de seguros:	2.000+2.370,06: 4.370,06 euros
934022502. Tributos de las entidades locales:	800+1.200: 2.000 euros
338022699 Actividades culturales y deportivas:	20.000+14.000: 34.000 euros
920022699 otros gasto diversos:	2.000+4.549,26: 6.000 euros
920022799 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales:	25.000+6.000: 31.000
Total suplemento de crédito:	60.119,32 euros

#### Transferencias de crédito:

153261900 Pavimentación vías públicas:	72.000- 16.379,36: 55.620,64 euros
A	
342061900 Renovación Piscinas municipales:	51.509,85 + 11.257,41: 62.159,73
152268200 Edificios y otras construcciones:	120.000+5.121,95: 125.121,95
Total transferencias de crédito:	16.379,36 euros
Total modificación presupuesto de gastos:	60.119,32 euros

#### FINANCIACIÓN

##### GENERACION DE INGRESOS

600 Venta de parcela urbana:	18.620,76 euros
Ampliacion Partida DE INGRESOS:	
IAE:	3.000 +6.000: 9.000 euros

ICIO:	5.000+2.500: 7.500 euros
313 Tasa piscinas:	8.300+1.498,56: 9.798,56 euros
399: Otros ingresos diversos:	17.150,31+5.500: 22.650,31 euros
420 Participación tributos estado	65.000+12.000: 77.000 euros euros
461 Diputación Provincial Teruel:	60.000+7.500: 67.500 euros
45080 Convencio aula infantil:	2.000+6.500: 7.500 euros
Total Modificación ingresos:	60.119,32 euros

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Codoñera.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4621

### SANTA EULALIA DEL CAMPO

#### Aprobación definitiva

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1622	46700	A consorcio agrupac nº. 8	48000	26000	74000
2310	22105	Suministros comedor. comida	61000	18000	79000
		Total	109000	44000	153000

Esta modificación se financia con cargo a Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1510	62100	Accesos cementerio	30000	24000	6000
9200	60900	Construcción Almacén al lado de Chiqueros	20000	20000	0
		Total	50000	44000	6000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Eulalia del Campo.- A fecha de firma electrónica.